

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2019

Lunes 18 de marzo

Núm. 32

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA. CHD	
Limpieza de arroyo	770
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Subvenciones para actividades de mejora de la competitividad	770
Adjudicación contrato patrimonial y cesión de derecho	772
AYUNTAMIENTOS	
ÁGREDA	
Licencia ambiental	774
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	
Obra nº 10 Plan Diputación 2019	775
ALIUD	
Presupuesto 2019	775
ALMAZÁN	
Anuncio de cobranza	776
ALPANSEQUE	
Presupuesto 2019	776
BARCA	
Obra nº 37 Plan Diputación 2019	777
Sustitución de redes	777
BOROBIA	
Ordenanza ayudas a la integración de familias	777
CARRASCOSA DE LA SIERRA	
Sustitución de redes y pavimentación	781
CENEGRO	
Presupuesto 2019	782
CIRUJALES DEL RÍO	
Obra de pavimentación	782
Presupuesto 2019	782
MAGAÑA	
Sustitución de alumbrado	783
SOTILLO DEL RINCÓN	
Obra nº 208 Plan Diputación 2019	783
TORRUBIA DE SORIA	
Vacante juez de paz sustituto	783
VALDELAGUA DEL CERRO	
Presupuesto 2019	784
ZAYAS DE TORRE	
Corrección de errores	784



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

La Asociación de vecinos de Quintanas Rubias de Abajo solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la autorización para ejecutar una limpieza manual y con maquinaria del cauce del arroyo Madre del Molino afectando a un tramo unos 3,5 km en el término municipal de San Estaban de Gormaz en la localidad de Quintanas Rubias de Abajo (Soria) coordenadas UTM huso 30 ETRS89 inicio X: 486503 Y: 4591194 y fin X: 487143 Y: 4588457. Expediente OC 28926/18-SO.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 74, 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan consultar el expediente en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Alberca 2, 3ª en Soria o presentar reclamaciones y/o peticiones en competencia los que se consideren afectados en la Confederación Hidrográfica del Duero en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 11 de marzo de 2019.– El Jefe del Servicio de Aguas Subterráneas, José Ignacio Santillán Ibáñez. 630

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

EXTRACTO del acuerdo de junta de gobierno de 5 de marzo 2019 por el que se convocan subvenciones a agrupaciones empresariales para la realización de actividades de mejora de la competitividad para el ejercicio 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Agrupaciones de empresas entre cuyos objetivos figuren la defensa y promoción de los productos fabricados por sus asociados, que cumplan los siguientes requisitos:

Tener personalidad jurídica y domicilio social en la provincia de Soria.

Que sus asociados tengan domicilio social en la provincia de Soria.

Compuesta íntegramente por empresas dedicadas a la fabricación del producto o a ofrecer el servicio de cuya defensa y promoción se encarga la asociación.

Consejos Reguladores de figuras de calidad amparadas por el Reglamento 1151/2012, del Parlamento y el Consejo, de 21 de noviembre, sobre los regímenes de calidad de productos



agrícolas y alimenticios en los que tanto el Consejo como la totalidad de sus participantes tenga su domicilio social en la provincia de Soria.

Marcas de garantía amparadas por el Instituto Tecnológico Alimentario de Castilla y León, cuyo domicilio social y el de la totalidad de sus asociados esté en la provincia de Soria.

No tendrán la condición de beneficiario aquellas entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la convocatoria subvencionar la realización de las siguientes actividades:

- Estudios y actividades de carácter experimental, I+D+i, directamente relacionados con los productos que fabriquen los miembros de la entidad solicitante.
- Estudios y trabajos técnicos necesarios para amparar el producto bajo alguna de las figuras de calidad vigentes, de ámbito regional, nacional y de la Unión Europea.
- Gastos derivados directamente de la organización y participación en ferias o certámenes sectoriales y otras acciones de comercialización celebrados fuera de la provincia, incluyendo las celebradas fuera de España y las organizadas por la Diputación Provincial.
- Folletos, carteles, publicidad en cualquier soporte, con especial atención a los nuevos canales y redes sociales, siempre que estén vinculados al producto o productos defendidos por la asociación. No obstante no serán subvencionables aquellos elementos de esta categoría que vayan destinados o se inserten en medios de comunicación locales o provinciales.
- Proyectos de mejora de la competitividad sectorial, incluyendo nuevos diseños, estudios de posicionamiento en el mercado etc.

No serán subvencionables las actividades de promoción y difusión realizadas en la provincia así como la organización de ferias, certámenes, presentaciones u otros actos de naturaleza análoga que se celebren en cualquier localidad de la provincia.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 40.000,00 €. Las ayudas se concederán con los siguientes porcentajes e importes máximos:

Serán desestimadas aquellas solicitudes cuyo importe total sea inferior a 10.000 €.

La subvención será a fondo perdido con un límite máximo de 24.000 € por solicitud. Su cuantía vendrá determinada por el contenido de la solicitud, de acuerdo con la tabla siguiente:

1.- Estudios y actividades de carácter experimental, I+D+i, directamente relacionados con los productos que fabriquen los miembros de la entidad solicitante, una subvención del 60% del coste. El coste total de la acción no podrá ser superior a 40.000 €, IVA incluido.

2.- Estudios y trabajos técnicos necesarios para amparar el producto bajo alguna de las figuras de calidad vigentes, de ámbito regional, nacional y de la Unión Europea, una subvención del 60% del coste. El coste total de la acción no podrá ser superior a 40.000 €, IVA incluido.



3.- Gastos derivados directamente de la organización y participación en ferias o certámenes sectoriales celebrados fuera de la provincia, incluyendo las celebradas fuera de España y las organizadas por la Diputación Provincial, una subvención del 50% del coste. El coste total de la acción no podrá ser superior a 30.000 €, IVA incluido.

4.- Folletos, carteles, publicidad en cualquier soporte, con especial atención a los nuevos canales y redes sociales, siempre que estén vinculados al producto o productos defendidos por la asociación. No obstante no serán subvencionables aquellos elementos de esta categoría que vayan destinados o se inserten en medios de comunicación locales o provinciales, una subvención del 30% del coste. El coste total de la acción no podrá ser superior a 15.000 €, IVA incluido.

5.- Proyectos de mejora de la competitividad sectorial, incluyendo nuevos diseños, estudios de posicionamiento en el mercado etc., una subvención del 30% del coste. El coste total de la acción no podrá ser superior a 10.000 €, IVA incluido.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y finalizará el 31 de octubre de 2019

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/empresas/ayudas-y-subsvenciones>

Soria, 11 de marzo de 2019.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

647

PATRIMONIO

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Soria por el que se hace público el procedimiento para adjudicar el contrato patrimonial de constitución y cesión de un derecho de superficie a título oneroso sobre parcela propiedad de esta Diputación, en C/ Nicolás Rabal nº 19-B, o subsidiariamente sobre los dos lotes establecidos y sobre las construcciones existentes en dichos terrenos para la construcción, rehabilitación y explotación de los edificios en los que se materialice alguno de los usos urbanísticos permitidos por el planeamiento urbanístico.

Aprobado por el Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2019, el procedimiento que ha de regir la adjudicación del contrato patrimonial indicado, al que se da publicidad mediante el siguiente

ANUNCIO:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Patrimonio.
- c) Número de expediente: CE-2019/1

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción: Contrato patrimonial de constitución y cesión de un derecho de superficie a título que se adjudicará por procedimiento abierto, sobre la rasante, vuelo y subsuelo de la parcela propiedad de esta Diputación Provincial situada en c/ Nicolás Rabal nº 19-B, referencia catastral 3710014WM4243N0001EM, que figura en el Inventario de Bienes de esta Entidad al número 743, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria, Tomo 742, Libro 58, Folio 220,



Finca 3849, para la construcción, rehabilitación y explotación de uno o varios edificios en los que se materialicen alguno de los usos permitidos por el Planeamiento Urbanístico.

El derecho de superficie se constituye igualmente sobre las construcciones y edificaciones actualmente existentes, atribuyendo al superficiario la propiedad temporal de las mismas, sin perjuicio de la propiedad separada del titular del suelo.

No obstante, subsidiaria y exclusivamente para el caso de que no se presentase ninguna oferta a toda la parcela se permite licitar a los dos lotes que se han establecido según la distribución existente en los planos incluidos en el anexo 1 del Pliego.

Las posibles ofertas a alguno de los dos lotes que se plantean sólo serán objeto de valoración si no hubiera ninguna oferta por la totalidad, y estarán sujetas a todas las prescripciones técnicas así como a todas las cláusulas administrativas recogidas en este pliego, si bien referidas a cada lote.

LOTE 1 (zona 1 del plano anexo 1 división en lotes).

Superficies:

Superficie construida aproximada: 1.500,00 m².

Superficie atribuida de solar: 914,00 m².

LOTE 2 (zona 2 del plano, anexo 1 división en lotes).

Superficies:

Superficie construida aproximada: 3.700,00 m².

Superficie atribuida de solar: 2.262,00 m².

b) Plazo de ejecución: El ofertado por el adjudicatario con un máximo de 45 años a contar desde la formalización del contrato en escritura pública.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

d) Criterios de adjudicación (ver desglose y detalle en cláusula 13 del pliego cláusulas administrativas particulares). Resumen:

- Propuesta técnica: 50 puntos.

a) Proyecto técnico: Mejoras en la calidad constructiva del edificio y su entorno: Hasta 15 puntos.

b) Programa de gestión y explotación: Hasta 35 puntos.

- Propuesta económica: 50 puntos.

- Mejora en la cuantía del canon: Hasta 30 puntos.

- Reducción del período de duración del derecho de superficie: Hasta 20 puntos.

4.- Importe del contrato:

En caso de derecho de superficie a constituir en la totalidad de la parcela se fija en 614.068,46 € y el canon anual, (tipo de licitación) en 8.380,00 €/anuales, con una inversión mínima de 4.400.000,00 €, excluido IVA y bienes de equipo.

En el caso de los lotes, el valor del derecho de superficie será:

Lote 1: valor del derecho de superficie: 119.489,05 € y el canon anual, (tipo de licitación) en 3.100,00 €/anuales, con una inversión mínima de 950.000,00 €, excluido IVA y bienes de equipo.



Lote 2: valor del derecho de superficie: 494.579,41 € y el canon anual, (tipo de licitación) en 5.280,00 €/anuales, con una inversión mínima de 3.450.000,00 €, excluido IVA y bienes de equipo.

Se establece un período de carencia de cinco años para en el pago del canon.

5.- Garantías exigidas:

Provisional (importe): 3.000 €

Definitiva (%): 5% de la cantidad resultante de multiplicar el canon anual ofertado por el número de años de cesión del derecho, según oferta del adjudicatario.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.

b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

c) Localidad y código postal: Soria, 42002.

d) Teléfono: 975-10 11 18; Telefax: 975-10 10 91.

e) Internet perfil del contratante: www.dipsoria.es; Email: patrimonio@dipsoria.es

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del licitador: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional según se establece en los apartados 5 y 6 de la cláusula 14.2, sobre "A" del pliego de condiciones particulares.

8.- Presentación de las proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: 2 meses a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Fin de plazo: 14,00 horas del día 16 de mayo de 2019.

b) Documentación a presentar: La recogida en el Pliego.

c) Lugar de presentación: Excma. Diputación Provincial de Soria, Sección de Contratación, calle Caballeros, nº 17, código postal: Soria, 42002.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.

b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha: Se anunciará con la debida antelación en la plataforma de Contratación del Sector Público.

10.- Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario, importe máximo 1.000 €.

Soria, 14 de marzo de 2019.– El Presidente, Luis Alfonso Rey de las Heras.

679

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA

Incoado a instancia municipal la licencia ambiental para desarrollar la actividad de Centro de Usos Múltiples (principalmente espectáculos, fiestas,...), que se desarrollará en el inmueble



sito en Plaza Puente Caña, nº 4, con referencia catastral 9643001WM8394S0001RY, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.agreda.es

Ágreda, 11 de marzo de 2019.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 627

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 08.03.2019, el Proyecto de Obra número 10: Alcubilla de Avellaneda “Mejora de la red de abastecimiento y pavimentaciones” del Plan Diputación para 2019, redactado por los Sres. Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Luís Plaza Beltrán y D. Rafael Santamaría Ausín, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados, y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcubilla de Avellaneda, 8 de marzo de 2019.– El Alcalde, Gustavo A. Marín Puente. 621

ALIUD

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y habida cuenta de la que Corporación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2019 y que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2019

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos16.000	Gastos de personal9.900
Tasas y otros ingresos5.300	Gastos en bienes corrientes y servicios71.400
Transferencias corrientes10.000	Transferencias corrientes2.000
Ingresos patrimoniales55.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales20.000
Transferencias de capital17.000	TOTAL GASTOS103.300
TOTAL INGRESOS103.300	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2019.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional



1.1.- Secretario-Interventor, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Aliud, 12 de febrero de 2019.– El Alcalde, David Álvarez Sancho.

600

ALMAZÁN

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 7 de marzo del 2019 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales: Tasa por abastecimiento de aguas, alcantarillado y depuración, correspondientes al 1^{er} trimestre del 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las tasas citadas.

Localidad: Almazán

Oficina de Recaudación: Plaza Mayor nº 10. Bj.

Plazo de ingreso: Desde el 8 de abril del 2019 hasta el 24 de mayo del 2019.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Almazán, 7 de marzo del 2019.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto.

605

ALPANSEQUE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos22.900	Gastos de personal8.900
Impuestos indirectos600	Gastos en bienes corrientes y servicios43.100
Tasas y otros ingresos11.300	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias corrientes20.700	Inversiones reales8.000
Ingresos patrimoniales4.500	TOTAL GASTOS60.000
TOTAL INGRESOS60.000	

PLANTILLA DE PERSONAL

Secretaría-Intervención.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Alpanseque, 8 de marzo de 2019.– El Alcalde, Juan Carlos Sienes Pastora. 631

BARCA

El Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2019, aprubo el Proyecto Técnico de la Obra “sustitución redes con pavimentación C/ Las Eras de Barca”, obra número 37 del Plan Diputación 2019, que ha sido redactada por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Dña. Candela Ciria Moreno, con un presupuesto de ejecución material de 34.781,99 €, más 21% de IVA (7.304,22 €) el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Barca, 7 de marzo de 2019.– El Alcalde, José Ramos García. 628

El Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2019, aprubo el Proyecto Técnico de la Obra “sustitución redes con pavimentación C/ del Rollo”, que ha sido redactada por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Dña. Candela Ciria Moreno, con un presupuesto de ejecución material de 19.008,26 €, más 21% de IVA (3.991,73 €) el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Torrubia de Soria, 7 de marzo de 2019.– El Alcalde, José Ramos García. 629

BOROBIA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas económicas para la integración de familias en el municipio de Borobia, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BOPSO-32-18032019



ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA INTEGRACIÓN DE FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE BOROBIA (SORIA)

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

El fuerte descenso de la población en este Municipio, la necesidad de diseñar medidas de apoyo a la familia que puedan propiciar nuevos asentamientos, son las razones que fundamentan la elaboración de la presente ordenanza.

La previsión normativa para redactar esta Ordenanza está incluida en:

- Artículos 2 y 11 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 24 y ss., reconocen a las EE.LL. la capacidad para otorgar ayudas personales.
- La presente ordenanza, por tanto se redacta al amparo de la potestad reglamentaria y de la potestad de planificación o programación, reconocidas en el artículo 4º de la Ley 7/1985.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y
- El artículo 20 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 2. Objeto de la subvención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras para, por un lado establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares que se asienten en este Municipio para facilitar dichos establecimientos, y por otro, colaborar para que la integración en la colectividad sea efectiva, y que tengan hijos escolarizados en el Colegio de Borobia, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

Artículo 3. Beneficiarios

1.- Tendrán la condición de beneficiarios el padre/madre, o tutores legales, que fijen su residencia habitual en el Municipio de Borobia y cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan hijos escolarizados en el colegio público de Borobia, y que:

1. En el caso de familias monoparentales debe empadronarse el padre/madre o tutor legal y el hijo/s a su cargo dentro del municipio de Borobia.

2. En el resto de familias, además del hijo o los hijos, ambos padres deberán empadronarse en el municipio.

3 El padre/madre o los padres deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como el/los hijos/as menores de edad.

4. El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán vivir habitualmente en este municipio.

Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando los informes que procedan.

5. La familia beneficiaria deberá de disponer de una vivienda dentro del municipio de Borobia que cumpla las adecuadas condiciones de habitabilidad.

Dicha disposición podrá ser como, arrendatario o beneficiario de una cesión concedida por este ayuntamiento.

Artículo 4. Procedimientos de concesión de subvenciones

A) Iniciación de oficio:



El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

- La referencia a la publicación de la Ordenanza específica de la misma.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la fecha en que se haya producido el establecimiento, este plazo se podrá ampliar en caso de justa causa.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- 1.- Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar, y/o informe de convivencia. Ambos documentos deberán ser expedidos por el Ayuntamiento y contendrán la fecha de alta.
- 2.- Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI del solicitante.
- 3.- Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad.
- 4.- Compromiso de seguir empadronados dentro de este Municipio por un período mínimo de un año.
- 5.- Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.
- 6.- Certificado del Colegio público de Borobia acreditativo de la escolarización de los niños.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante lo anterior, el órgano instructor, tras valorar los requisitos establecidos, por causas justificadas podrán ponderarse alguno o algunos de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

C) Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:



- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente a la Alcaldía, quien, previos los informes que procedan, resolverá el expediente. No obstante el titular del citado órgano podrá delegar dicha competencia en el pleno.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

D) Resolución:

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Artículo 5. Cuantía

La ayuda contemplada en la presente Ordenanza por cada uno de los hijos escolarizados, será llevada a efecto en pagos trimestrales, previa acreditación de que los niños están escolarizados en el colegio de Borobia, y su cuantía será de 50 euros mensuales, no pudiendo exceder las ayudas de 500,00 euros por cada curso escolar.

Todos los hijos que computen a los efectos de la ayuda establecida en este artículo deberán ser menores escolarizados en el colegio de Borobia y encontrarse empadronados en este municipio.

Las ayudas contempladas en esta Ordenanza, será de retribución por cada curso escolar.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

*Artículo 6. El reintegro*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.
- d) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.
- e) Dejar de estar escolarizado el niño en el colegio de Borobia.

Artículo 7. Responsables de las infracciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

- Los beneficiarios de subvenciones.
- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Entrada en vigor

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Borobia, 8 de marzo de 2019.– El Alcalde, José Javier Gómez Pardo.

625

CARRASCOSA DE LA SIERRA

Por Acuerdo de Pleno de fecha 1 de marzo de 2019 se aprobó la memoria valorada de la obra sustitución de redes y pavimentación calle La Iglesia y calle Real. Lo que se expone al público por espacio de 15 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan interponer las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan observaciones o reclamaciones alguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.



Por acuerdo de pleno de fecha 01-03-2019 se adjudicó el contrato de obras sustitución de redes y pavimentación calle La Iglesia y calle Real publicándose su formalización.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Carrascosa de la Sierra.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo. Obras.

b) Descripción. Sustitución de redes y pavimentación calle La Iglesia y calle Real.

3. *Tramitación:* Contrato menor.

4. *Presupuesto base de licitación:* 25.675,29 euros.

5. *Formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación. 01-03-2019

b) Contratista. Miguel Bonilla.

6. *Importe o canon de adjudicación:* 25.000 euros.

Carrascosa de la Sierra, 7 de marzo de 2019.– El Alcalde, José María Valoria.

617

CENEGRO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad Local Menor, de 30 noviembre 2018, el Presupuesto General 2019, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cenegro, 17 de febrero de 2019.– El Alcalde, Miguel Rincón Pancorbo.

622

CIRUJALES DEL RÍO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el pleno con fecha 7 de marzo de 2019, aprobó el proyecto técnico que comprende la obra denominada "pavimentación Plaza las Pozas y adyacentes", redactada por la Sra. Arquitecta Doña Sonia Moreno de Miguel, con un presupuesto total de veinte mil euros (20.000,00 €).

El proyecto queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días (por razón de la urgencia), a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Cirujales del Río, 7 de marzo de 2019.– El Alcalde, Javier Romero Iglesias.

610

Aprobado inicialmente en sesión de pleno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de marzo de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y



laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cirujales del Río, 7 de marzo de 2019.– El Alcalde, Javier Romero Iglesias. 611

MAGAÑA

Por Acuerdo de pleno de fecha 8 de marzo de 2019 se adjudicó el contrato de obras sustitución alumbrado público en Pobar, publicándose su formalización a los efectos oportunos.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Magaña.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo. Obras.
 - b) Descripción. Sustitución alumbrado público en Pobar.
3. *Tramitación y procedimiento:* Contrato menor por razón de la cuantía.
4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 20.146 euros.
5. *Adjudicación.*

Contratista. Electricidad Frentes, S.L.U.

Importe o canon de adjudicación. Importe 19.131,98 € IVA incluido.

Magaña, 8 de marzo de 2019.– El Alcalde, Fernando Marín Redondo. 616

SOTILLO DEL RINCÓN

Aprobada inicialmente el proyecto técnico de pavimentación de la calle Lavadero en el barrio de Molinos de Razón-Sotillo del Rincón (Soria), obra nº 208 del Plan de Diputación para 2019, redactado por la Arquitecto D^a Sonia Moreno de Miguel, A2 Arquitectos, Diseño y Obra de Soria SL, con un presupuesto de veinte mil euros (20.000,00).

Dicha memoria se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento (lunes y miércoles), durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de examen y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Sotillo del Rincón, 8 de marzo de 2019.– El Alcalde, León F. Matute Gil. 626

TORRUBIA DE SORIA

Próxima a producirse la vacante de Juez de Paz sustituto de este municipio y al objeto de proceder por este Ayuntamiento a la elección de la persona idónea que vaya a ocupar dicho cargo se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presente en este Ayuntamiento durante el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, instancia solicitando su elección.



De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y en Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley 6/1985.

Torrubia de Soria, 4 de marzo de 2019.– El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera. 589

VALDELAGUA DEL CERRO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril, y 169.3 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 2019, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2019

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos5.500	Gastos de personal7.000
Tasas y otros ingresos.....2.600	Gastos en bienes corrientes y servicios16.140
Transferencias corrientes23.840	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales5.800	Inversiones reales96.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS119.140
Transferencias de capital61.400	
Pasivos financieros20.000	
TOTAL INGRESOS119.140	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2019.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1. En agrupación con los municipios de Matalebreras y Trévago.

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el relacionado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Valdelagua del Cerro, 8 de marzo de 2019.– El Alcalde, Ruymán Domínguez Rueda. 632

ZAYAS DE TORRE

Advertido error en el anuncio del *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* nº 25 de fecha 1 de marzo de 2019, se procede a su rectificación.

- Donde dice: en sesión de 12 de diciembre.

- Debe decir: en sesión de 26 de noviembre de 2018.

Zayas de Torre, 1 de marzo de 2019.– El Alcalde, José Saturnino García Molinero. 590